CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. VÍCTOR ERIK GONZÁLEZ LUGO: Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LA BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO; REPRESENTADO POR EL C. RICARDO LOPEZ SANCHEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL. Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL CONSEJO" RESPECTIVAMENTE. Y ACTUANDO EN DENOMINARÁN "LAS **FORMA** CONJUNTA SE LES PARTES". SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 6 de febrero del 2013, la Secretaría del Medio Ambiente convocó a las ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que desarrollan acciones de carácter voluntario ambientalista en cada una de sus localidades de origen a inscribirse para conformar los Consejos Municipales de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en los 125 Municipios del Estado de México.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, en términos delo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- I.2. Que la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, es una unidad administrativa de la Secretaría del Medio Ambiente, y su titular cuenta con facultades legales para celebrar el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.5 fracción VII, 1.39, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción VII, 2.15 y demás aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 fracción V, 6 bis fracción IV, 7, 8 fracción III y 12 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

I.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio "C" s/n, Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho, San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

II.- DE " EL CONSEJO":

- II.1. Que de conformidad con el artículo 2.15 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se realizó la Integración del Consejo mediante el Acta 012 fecha 30 de Agosto de 2013.
- II.2. Que los CC. Ricardo López Sánchez, Presidente, Ing. Edith C. Camacho Vilchis, Secretario Técnico, José Enrique González Cruz, Tesorero, Eloy Dávila Javier, Profra. Patricia Manjarrez Vieyra, José Concepción Nava Onofre, Martha Manuel Nieto, María Eugenia González Sánchez y Damián Monroy Medina, Vocales del Municipio de Jocotitlan, acreditan su personalidad con el Acta referida en la declaración anterior y con la lista de los integrantes de "EL CONSEJO", así como sus credenciales de electo, se integro su expediente correspondiente mediante el cual se hace constar la designación de los participantes de "EL CONSEJO".
- II.3. Que sus Objetivos son impulsar acciones sociales que promuevan la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en el Municipio.

III.- DE "LAS PARTES":

Que reconocen recíprocamente la personalidad con que intervienen en el presente instrumento, y es su voluntad suscribir el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Concertación, es promover la participación ciudadana, organizada y responsable colectiva, entre la Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, atreves de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES)

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA":

- 1.- Una vez conformados y acreditados los Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES), se procederá al acto oficial, toma de protesta e instalación de los Consejos Ciudadanos, en la fecha que para tal efecto disponga la Secretaria del Medio Ambiente.
- 2.- Establecer contacto con "EL CONSEJO" para los procesos de capacitación que corresponda.
- 3.- Coordinar mensualmente con "EL CONSEJO", las acciones que estos estén realizando en los Municipios, y estos deberán presentar un informe el cual será requisitado mediante una cedula de trabajo que la Secretaria proporcione a "EL CONSEJO", debiendo anexar fotografías de sus acciones.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONSEJO":

- 1.- Enviar a la Dirección de Concertación y Participación ciudadana una lista en hoja membretada, aprobada y firmada por el Presidente (a) Municipal respectivo en donde contenga nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de los integrantes de "EL CONSEJO"
- 2.- Enviar a la Secretaria del Medio Ambiente un informe el cual será requisitado mediante una cedula de trabajo que la Secretaria proporcione a "EL CONSEJO", debiendo anexar fotografías de sus acciones.

CUARTA.- Para el eficaz cumplimiento del presente convenio "LA SECRETARÍA" designa como responsable operativo al Titular de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana y "EL CONSEJO" designa como responsable operativo al Presidente (a) del "EL CONSEJO", quienes serán el enlace entre "LAS PARTES", en el seguimiento, coordinación, control y vigilancia de los compromisos objeto del presente instrumento.

QUINTA.- "EL CONSEJO" se compromete a realizar un informe mensual por escrito, referente a los avances de sus acciones, mismo que será entregado a "LA SECRETARÍA".

SÉXTA.- El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia concluirá el día 31 del mes de Diciembre de dos mil quince.

SEPTIMA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o

1-7

contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, y sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos y obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios o patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA.- En el presente convenio no hay error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, razón por la cual **"LAS PARTES"** renuncian a anularlo o rescindirlo por cualquier motivo de los enunciados.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de surgir alguna controversia respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" convienen resolverlas de común acuerdo, en el supuesto de que subsistan, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la decisión de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL CATORCE.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL CONSEJO"

LIC. VÍCTOR ERIK GONZÁLEZ LUGO DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C. RICARDO LOPEZ SANCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO

ACTA 012

Jocotitlan, México 30 de Agosto de 2013

La Secretaria del Medio Ambiente a través de la Dirección de Concertación y Participación Ciudadana, acredita como Consejo Ciudadano de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES) del Municipio de Jocotitlan, Estado de México; Esto con fundamento en los artículos 3, 19 Fracción XVII Y 32 bis; de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de México; así como el Artículo 2.15 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el artículo 12 Fracción X, del Reglamento interior de la Secretaria del Medio Ambiente, de la misma manera se encuentra avalada por el Presidente Municipal del Municipio antes descrito.

Dicho Consejo Ciudadano de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, se crea con el objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en la entidad.

POR"LA SECRETARÍA"

POR "EL CONSEJO"

LIC. VÍCTOR ERÍK GONZÁLEZ LUGO DIRECTOR DE CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA C. RICARDO LOPEZ SANCHEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO